



Esfuerzo y Trabajo  
para Transformar



## “Reglamento para las Delegaciones y Agencias Municipales de Unión de Tula”







# Unión de Tula

Administración 2015 - 2018

ERNESTO ZERMEÑO VALERA, Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco, a los habitantes del municipio, hago saber,

Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de Agosto de 2016, se aprobó en lo general y en lo particular el siguiente

## REGLAMENTO PARA LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MIUNICIPALES DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.

Por lo tanto de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal a los 30 días del mes de Agosto de 2016.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

"TRABAJO Y ESFUERZO PARA TRANSFORMAR".

C. ERNESTO ZERMEÑO VALERA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABG. JOSÉ RAMÓN RUIZ PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL.



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018



ADMINISTRACIÓN  
2015-2018





# **REGLAMENTO PARA LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.**

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Preliminares.**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social, se fundamentan en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y tienen por objeto regular la constitución y extinción de las Delegaciones y Agencias Municipales y establecer las bases para la designación de los funcionarios encargados de éstas, sus obligaciones y facultades, así como las de la autoridad encargada de coordinarlas.

## **CAPÍTULO II DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES.**

**Artículo 2.** Las Delegaciones y Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del Municipio, de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, son parte de la administración pública centralizada de la Administración Pública Municipal y tienen como objetivo representar al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal en los poblados de su jurisdicción.

**Artículo 3.** El Municipio de Unión de Tula, Jalisco cuenta con las siguientes Delegaciones y Agencias Municipales:

### **Delegaciones**

1. San Clemente.
2. Ixtlahuacán de Santiago.

### **Agencias**

1. San Agustín.
2. San José de Ávila.
3. Crucero de San Clemente.
4. San Cayetano.
5. Manzanillito.
6. La Piñuela.
7. Santa Fe.
8. Tacotán.
9. La Alpatahua.
10. Puente de la Trinidad.

11. La Alcaparrosa.
12. San Gaspar.
13. Colonia Trigomil.
14. Santa Ana.
15. Santa Rosa de Lima.
16. El Bonete.
17. La Taberna.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia deberá determinar la jurisdicción de las Delegaciones y Agencias Municipales, con apego a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco, por lo cual la Dirección de Obras Públicas del Municipio, determinará la planimetría que delimite cada una, respecto a su circunscripción territorial; previa aprobación del pleno del Ayuntamiento.

### **Capítulo III.**

#### **De los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales.**

**Artículo 5.** Los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales se consideran servidores públicos auxiliares del Ayuntamiento, con carácter de confianza, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 127 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Artículo 11. De acuerdo a la naturaleza de su cargo, su nombramiento tendrá vigencia hasta por el término de la administración municipal que lo expidiera; sin embargo, podrán permanecer en funciones hasta que el Ayuntamiento entrante proceda a designar nuevos representantes, pudiendo asimismo, ser sujetos de ratificación previo dictamen aprobatorio emitido para tal efecto.

**Artículo 6.** Los cargos de Delegados, Subdelegados o Agentes Municipales serán honoríficos, pero podrán recaudar, administrar y utilizar los ingresos que se perciban en cada Delegación o Agencia Municipal, para el ejercicio de su encargo.

**Artículo 7.** Los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales se limitarán al ejercicio de sus funciones exclusivamente dentro de la circunscripción geográfica para la cual fueron designados, bajo el principio de respeto y no intervención para con los asuntos propios de otras Delegaciones y Agencias Municipales, pero sin excluir en ningún momento el principio de solidaridad y apoyo entre Delegaciones, o bien entre Delegaciones y Agencias Municipales.

**Artículo 8.** Los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales serán sancionados conforme a la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

**Artículo 9.** Los servidores públicos que tengan el nombramiento de Delegado Municipal, Subdelegado y Agente Municipal serán removidos por el Ayuntamiento con causa justificada. En el caso de Delegados, respetando los derechos constitucionales de audiencia y defensa. Se hará la remoción en sesión ordinaria y por la mayoría simple de votos de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** El Presidente Municipal determinará a las personas que deban suplir a los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales en sus ausencias temporales o definitivas, con carácter de encargados de despacho, mientras tanto no se lleve a cabo la designación de los servidores públicos antes mencionados.

**Artículo 11.** Los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales dependerán orgánicamente, y para efectos de apoyo, asesoría, seguimiento de asuntos y supervisión, del Secretario General, y del Jefe.

#### **Capítulo IV.**

#### **Obligaciones y Facultades de los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales.**

**Artículo 12.** Son obligaciones de los Delegados:

I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, las Leyes que de ellas emanen, así como los Reglamentos y Acuerdos expedidos por el Gobierno Municipal.

II. Atender los intereses y promover las soluciones a los problemas de la población de la circunscripción geográfica que le corresponda, respecto a los servicios y funciones públicas que debe ejercer el Ayuntamiento.

III. Cuidar el orden y la seguridad en general de los habitantes de su circunscripción, en el ámbito de sus competencias y sin obstruir la labor de las instancias que se responsabilizan de salvaguardar la seguridad y el orden público.

IV. Orientar y asesorar a los ciudadanos que acudan a la Delegación y que así lo soliciten, respecto a los servicios y funciones públicas que debe ejercer el Ayuntamiento.

V. Vigilar y ser responsable que se preste en las oficinas de la Delegación el servicio público ininterrumpido en horario de atención.

VI. Elaborar y remitir al Presidente Municipal, cuando les sea requerido por el Encargado de Delegaciones y Agencias, un informe que contenga las novedades ocurridas en la Delegación, así como los asuntos pendientes de respuesta o solución.

VII. Promover y colaborar con los programas de trabajo que sean implementados por el Gobierno Municipal, al igual en aquellas actividades donde exista un convenio con el gobierno local o federal, en el cual sea requerida la específica participación y apoyo de los Delegados.

VIII. Informar al Presidente Municipal o la Unidad Municipal de Protección Civil, así como a las autoridades competentes, de desastres naturales que signifiquen un

riesgo para la población, sucesos que afecten la Seguridad Pública, y de hechos que puedan ser constitutivos de delitos; así como actos de corrupción por parte de autoridades y representantes comunitarios.

IX. Coordinarse en materia de su competencia, con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, para el mejor desempeño en sus funciones.

X. Las demás que le encomienden los reglamentos municipales, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento; o cualquier otra que le sea conferida por el Presidente Municipal, o por el Encargado de las Delegaciones o Agencias, para el debido cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 13.** Son facultades de los Delegados:

I. Representar al Gobierno Municipal dentro de su circunscripción geográfica y dirigir administrativamente las Delegaciones.

II. Asumir por acuerdo de derivación de funciones y por encomienda directa del Presidente Municipal, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo, pero compatible con el mismo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito por el Presidente Municipal, especificando las atribuciones conferidas y el periodo de vigencia de dichas funciones.

III. Procurar la armonía y actuar solidariamente con los grupos representativos de la comunidad, ya sea asociación vecinal, comunidad indígena o cualquiera que sea su denominación, cuando se busque la consecución de fines de interés colectivo y en beneficio de la sociedad.

IV. Ser conciliador dentro de su circunscripción en los conflictos que se susciten entre grupos representativos o entre particulares, procurando siempre armonizar intereses y lograr acuerdos amistosos. Lo anterior bajo los principios de legalidad, imparcialidad y justicia; sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales.

V. La promoción y difusión de eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos.

VI. Brindar apoyo a grupos y ciudadanos altruistas, voluntariado u organismos que persigan un fin en beneficio de la sociedad.

VII. Las demás que la Ley les otorgue.

**Artículo 14.** Son obligaciones de los Subdelegados:

I. Tienen las mismas obligaciones que los Delegados, además de las siguientes:

a) Suplir al Delegado durante sus ausencias justificadas, ejerciendo en estos casos, funciones conforme a las instrucciones giradas por el Delegado y que estén permitidas por el presente Reglamento y por la Ley.

b) Las que le encomiende el Delegado, de acuerdo a sus atribuciones.

c) Las demás que le encomienden los reglamentos municipales, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, para el debido cumplimiento de sus funciones.

d) Las demás que la Ley le ordene.

**Artículo 15.** Son facultades de los Subdelegados:

I. Tienen las mismas facultades que los Delegados, señaladas de en el Artículo 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII del presente reglamento.

**Artículo 16.** Son Obligaciones de los Agentes Municipales:

I. Tienen las mismas Obligaciones que los Delegados, señaladas en el Artículo 12, Fracción I a la XI y a la XV, del presente reglamento, y dentro de su ámbito de competencia.

**Artículo 17.** son facultades de los Agentes Municipales:

I. tienen las mismas facultades que los delegados, dentro de su ámbito de competencia.

## **Capítulo V.**

### **Requisitos y procedimiento para designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales.**

**Artículo 18.** Se establece como procedimientos para la designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales el siguiente:

I. En un término que no exceda de los primeros sesenta días naturales de cada trienio de la administración municipal, será publicada la convocatoria para invitar a todas aquellas personas interesadas en desempeñar los cargos de Delegado, Subdelegado y Agente Municipales. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos establecidos en las bases de designación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, así como los términos aplicables para el registro de aspirantes; será suscrita por el Presidente Municipal y publicada en los estrados de la Presidencia Municipal, en cada una de las oficinas sede de las Delegaciones y Agencias Municipales o en algún sitio de fácil acceso a la ciudadanía de la localidad correspondiente, o en la Gaceta Municipal por un período de tres días;

II. Durante los siguientes treinta días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, se llevará a cabo la elección en cada Delegación o Agencia Municipal misma que será directa por voto secreto será elegido por mayoría simple de los habitantes de cada Agencia o Delegación Municipal;

III. Tomando en consideración que la figura de los Delegados, Subdelegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, bajo las mismas condiciones;

IV. Los aspirantes registrados deberán estar presentes el día y hora señalados para llevarse a cabo el sufragio que será en la plaza principal de la Delegación o

Agencia Municipal, con la presencia del Presidente Municipal o el servidor público municipal que él designe, y expresar su voluntad de postularse, por lo que una vez registrados los aspirantes, los habitantes de la población previa identificación emitirán su voto en secreto, para posteriormente llevarse a cabo el escrutinio y cómputo que se llevará a cabo para determinar quienes han sido elegidos como Delegado, Subdelegado, Agente o Subagente según sea el caso.

VI. En caso de empate se llevará a cabo una nueva elección ese mismo día pero únicamente podrán postularse los candidatos que originaron el empate;

VII. El C. Presidente Municipal, someterá al Pleno del Ayuntamiento, dentro de los siguientes 30 días naturales a que haya elegido al Agente o Delegado Municipal su ratificación por mayoría simple del Pleno y la declaratoria de validez de cada elección, o en su caso de prevalecer el empate elegirán entre los candidatos por mayoría simple de los ediles; y

**Artículo 19.** Las personas designadas para el cargo de Delegado, Subdelegado y Agente Municipal, rendirán protesta de ley en sesión acordada para tal efecto por el H. Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 20.** Los requisitos para ser Delegado serán los siguientes:

I. Tener 18 años cumplidos.

II. Tener un modo honesto de vivir.

III. Tener su residencia en la Delegación correspondiente, por lo menos tres años antes a su designación;

IV. No haber sido condenado por delito doloso; y,

**Artículo 21.** Los requisitos para ser Subdelegado y Agente Municipal serán los mismos que para ser Delegado; a excepción de la residencia que será de 1 un año mínimo.

**Artículo 22.** Los servidores públicos que tengan el nombramiento de Delegado Municipal, Subdelegado y Agente Municipal serán removidos por el Ayuntamiento con causa justificada. En el caso de Delegados, respetando los derechos

constitucionales de audiencia y defensa. Se hará la remoción en sesión ordinaria y por la mayoría simple de votos de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

## **Capítulo VI.**

### **Creación y extinción de Delegaciones y Agencias, y transformación de categoría de Agencia en Delegación.**

**Artículo 23.** Aquellas comunidades que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento ya sean consideradas Delegaciones o Agencias conservarán su categoría, y para los efectos de este Reglamento se considerará como distinción esencial entre una Delegación o Agencia para su clasificación, el hecho que éstas últimas no cumplan con los requisitos previstos por el Artículo 7, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 24.** Para que se constituya una nueva Agencia Municipal, se requiere que el Ayuntamiento lo considere necesario.

**Artículo 25.** Son aspectos de valoración y diagnóstico para constituir una Agencia Municipal, por parte del Ayuntamiento, los siguientes:

- I. Ubicación geográfica de la comunidad con respecto a la Cabecera Municipal y vías de acceso a ella;
- II. Censo de población incluyendo actividades socioeconómicas;
- III. Infraestructura y servicios públicos, educativos, asistenciales y de transporte con que se cuenta;
- IV. Bienes considerados del Patrimonio Municipal dentro de su territorio;
- V. Agrupaciones reconocidas y con representación dentro de la comunidad; y
- VI. Si existe un terreno apropiado para establecer la sede de la oficina de la agencia ya sea de propiedad municipal o adquirido por venta, donación o permuta con los habitantes.

Dependiendo de los resultados que arroje la investigación, el Ayuntamiento determinará o no, el que se constituya la Agencia Municipal.

**Artículo 26.** Para que una Agencia Municipal ya existente se eleve a la categoría de Delegación Municipal, el Encargado de las Delegaciones o Agencias, a iniciativa e instrucción del Presidente Municipal o del Secretario General, elaborará un estudio previo de valoración y diagnóstico en el que se considerará si dicha comunidad cumple con los requerimientos establecidos por el Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y atendiendo a los resultados que se obtengan se procederá en los términos que establece la Ley.

**Artículo 27.** Serán criterios aplicables para la desaparición de una Delegación o Agencia los siguientes:

- I. Cuando en función del crecimiento de la zona conurbana dicha Delegación o Agencia haya quedado en su totalidad en la cabecera municipal.

II. En el caso que debido a la cercanía que tenga una Agencia con respecto a una Delegación se considere viable que esta última asuma las funciones y el campo de acción que tenía aquel;

III. Cualquier otra causa considerada por el Ayuntamiento como parte del proceso de una reestructuración administrativa integral de los servicios que preste el Municipio.

### **TRANSITORIOS.**

**Primero.-** Este reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y de menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

**Tercero.-** Mándese un ejemplar de este Reglamento a la Biblioteca del Congreso del Estado de Jalisco.

**C. ERNESTO ZERMEÑO VALERA.**  
Presidente Municipal

**C. CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS.**  
Síndico

**C.D. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ SILVA.**  
Regidora

**PROFA. MA. ARCELIA GALINDO  
MENDIETA.**  
Regidora

**PROF. SERAFÍN VIDRIO RUELAS.**  
Regidor

**C. BELÉN LLAMAS COVARRUBIAS.**  
Regidora

**C.D. CRISTÓBAL ORNELAS AHUMADA.**  
Regidora

**ING. ARNOLDO OROZCO PICAZO.**  
Regidor

**C. CRESCENCIANO LOMELÍ VALLE.**  
Regidora

**C. RAMÓN MICHEL DUEÑAS.**  
Regidor

**C. ANA JULIA GUERRERO RAMÍREZ.**  
Regidora



# Unión de Tula

Administración 2015 - 2018

## CERTIFICACIÓN.

El suscrito C. ABG. JOSÉ RAMÓN RUIZ PÉREZ, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de Tula, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco, tengo a bien levantar la presente certificación a efecto de hacer constar que el reglamento de salud de unión de tula, Jalisco, fue publicado en la Gaceta Oficial Municipal Edición Especial, que circuló en el mes de Febrero de 2016, en consecuencia dicho ordenamiento entrará en vigor simultáneamente en todo el municipio a partir del día 31 de agosto del año en curso.

De tal certificación daré cuenta al cuerpo edilicio en la próxima sesión que celebre, agregando al libro de actas a fin de que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**TRABAJO Y ESFUERZO PARA TRANSFORMAR.**

**UNIÓN DE TULA, JALISCO. 30 DE AGOSTO DE 2016.**

**C. ABG. JOSÉ RAMÓN RUIZ PÉREZ**  
**SECRETARIO GENERAL.**



**ADMINISTRACIÓN**  
**2015-2018**

CONFIDENTIAL

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the project's objectives and scope. It is intended for the use of all project team members and stakeholders. The document will be updated as the project progresses and new information becomes available.

2. The project is being undertaken to address the current challenges faced by the organization. It is expected that the project will result in significant improvements in efficiency and effectiveness. The project team is committed to delivering high-quality results on time and within budget.

PROJECT OBJECTIVES AND SCOPE

The primary objective of the project is to develop a new product line that meets the needs of our target market. The project will focus on the design, development, and launch of the product.

The project will be managed using a structured approach that includes regular communication and reporting. The project team will work closely with all stakeholders to ensure the project is completed successfully.



DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES  
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR PUBLIC AFFAIRS  
2015-2016

CONFIDENTIAL

